Dependencia solicitante:	**INFRAESTRUCTURA**
Fecha de elaboración:	OCTUBRE DE 2026

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Los referentes constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y, por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

1.2. Los referentes legales

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082, señala que los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

1.3. El Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno

Que dentro del Plan de Gobierno está la Construcción y mejoramiento de infraestructura del Municipio de Sibaté, logrando mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura de propiedad y/o a cargo del municipio de Sibaté, que permita mejores condiciones con la infraestructura, con lineamientos que oriente la articulación y transversalidad de las acciones de la administración municipal para mejorar las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y

establecer las bases del cambio en la gestión pública en el municipio, donde los indicadores de bienestar del producto, líneas de base y metas permitirán la medición del desempeño y la gestión municipal.

Que este proyecto está contemplado en el **PLAN DE DESARROLLO "SIBATE NOS INSPIRA 2024-2028", DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA. PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ", INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS BAJO LA FICHA NO. BPIM 2024257400061 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL. PROGRAMA: ESPACIO PUBLICO ADECUADO, META: 61, Intervenir 170 km de vías rurales terciarias, con viabilidad para "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA AMBIENTAL PARA EL SEGUIMIENTO EN LOS PROCESOS, PLANES Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SIBATE".**

1.4. El Plan Anual de Adquisiciones – PAA

Esta necesidad se encuentra incorporada y se refleja de manera actualizada en el Plan Anual de Adquisiciones, contemplando la programación dentro de los procedimientos de adquisición de la Administración Municipal para el periodo asignado.

1.5. Justificación de la necesidad

El municipio de Sibaté cuenta con una red vial rural de 176 km, que constituye la principal conexión entre las veredas y el casco urbano, siendo determinante para garantizar el acceso de la población a servicios básicos y facilitar el desarrollo social, económico y productivo. El estado actual de varios corredores viales se evidencia limitaciones en la transitabilidad y condiciones de seguridad vial, lo cual afecta la movilidad de la comunidad.

En atención a lo anterior, se considera prioritaria la intervención de las vías rurales de las veredas de nuestro municipio, al tratarse de corredores estratégicos que además funcionan como variantes de acceso y salida del municipio. Su mejoramiento permitirá optimizar la conectividad, reducir tiempos de desplazamiento, minimizar riesgos de accidentalidad y generar condiciones adecuadas para la competitividad del sector rural.

Adicionalmente, las condiciones actuales de la infraestructura vial generan problemas asociados al manejo inadecuado de aguas lluvias, lo cual acelera el deterioro del pavimento existente o del afirmado, generando erosión, pérdida de material granular, formación de baches y debilitamiento progresivo de la estructura vial. Frente a esta situación, el municipio requiere avanzar en procesos de planificación técnica adecuados que permitan estructurar de manera responsable y eficiente futuros proyectos de pavimentación en las vías terciarias, determinar las soluciones de ingeniería más adecuadas y establecer con precisión los costos y características de las obras a ejecutar.

En cumplimiento de la normatividad técnica vigente aplicable, entre ellas el reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10, las normas del Instituto Nacional de Vías INVIAS, el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento Básico – RAS, así como las demás disposiciones técnicas, ambientales y de infraestructura vial aplicables, permitirá al Municipio de Sibate contar con insumos técnicos confiables y debidamente estructurados, los cuales son fundamentales para formular proyectos de inversión pública, gestionar recursos ante diferentes fuentes de financiación y ejecutar futuras intervenciones de pavimentación con mayores niveles de eficiencia, seguridad y sostenibilidad.

En consecuencia, la presente contratación se constituye en un instrumento esencial de planeación, orientado a mejorar las condiciones de movilidad, fortalecer la conectividad rural y regional, reducir riesgos para los usuarios de la vía, promover el desarrollo económico local y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio de Sibate.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere de un ingeniero ambiental para apoyar a la secretaria de infraestructura en el acompañamiento técnico en la presentación de informes dirigidos a la CAR y al Comité de verificación de la sentencia del Rio Bogotá, y en lo que tiene que ver con el acompañamiento al cumplimiento de las medidas ambientales que se deben tener en cuenta en el desarrollo de proyectos presentados por el Municipio.

Que analizado lo anterior y considerando que la Administración Municipal no cuenta con personal profesional de planta suficiente y necesario que tenga la idoneidad y experiencia con amplios conocimientos en el tema ambiental para adelantar actividades propias a cargo de la secretaria d infraestructura y en razón que en el manual de funciones no existe cargo que tenga asignadas estas funciones, es indispensable contar con un ingeniero ambiental que adelante y apoye este proceso especifico y necesario para el desarrollo efectivo de la Función Administrativa.

En este orden de ideas y dada la necesidad antes señalada, el MUNICIPIO DE SIBATÉ requiere los servicios profesionales de una persona natural que cuente con el siguiente perfil:

REQUISITOS DE FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA.	
IDONEIDAD	**INGENIERO AMBIENTAL**
EXPERIENCIA	- 20 – 24 meses de experiencia relacionada

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA AMBIENTAL PARA EL SEGUIMIENTO EN LOS PROCESOS, PLANES Y PROYECTOS REQUERIDOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SIBATE.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa N° 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se tiene la siguiente Clasificación UNSPSC del objeto contractual, así:

SEGMENTOS	***FAMILIA***	***CLASE***	***PRODUCTO***	***DESCRIPCIÓN***
80000000	80110000	80111700	14	*Personal profesional permanente en ingeniería*

2.2. ALCANCE

Se contratara la prestación de servicios de una (1) persona natural, idónea, con título que lo certifique como Ingeniero Civil para fortalecer la estructuración técnica, administrativa, financiera**,** contable, jurídica, y control a la ejecución de los proyectos civiles que realicé el municipio y la estructuración de los paquetes técnicos, seguimiento técnico de los convenios firmados por el municipio con otras entidades territoriales y que sirva de apoyo a esta secretaria en la correcta supervisión de las obras estipuladas en las especificaciones técnicas.

2.2.1. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS

Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 MESES Y 15 DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento.

2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se desarrollará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca y en los demás lugares que disponga el Supervisor del Contrato y se encuentren inmersos dentro del Objeto a contratar.

2.4.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($6.825.000.00) MCTE.

2.4.4. FORMA DE PAGO: Pagos mensuales de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($2.730.000.00) M/CTE**, o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa presentación de los siguientes requisitos:

Requisitos para acceder al pago:

1. Cuenta de cobro o factura comercial (según aplique).
2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la Secretaría supervisora).
3. Comprobante de Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL).
4. Informe de supervisión sobre la ejecución del contrato.
5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

2.4.5. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO

No aplica

2.4.6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo de la secretaria de Infraestructura, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones:

1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Presentar oportunamente para cada pago derivado del contrato el respectivo informe de actividades con las correspondientes evidencias que den cuenta de la ejecución del contrato, los cuales debe cargar el CONTRATISTA en el SECOP II.
3. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.

4. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 el (la) CONTRATISTA debe: A) Estar afiliado a un fondo de pensiones. B) Estar afiliado a una entidad promotora de salud (EPS). C) Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales (ARL) D) Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
5. Presentar oportunamente, con periodicidad mensual los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, así como las cuentas de cobro.
6. Cargar informes de ejecución y cuentas de cobro a la plataforma SECOP II.
7. Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual
8. Cumplir con las metas del Contrato.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
16. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
17. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
18. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

    - Procurar el cuidado integral de su salud.
    - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    - Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
19. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar acompañamiento a la secretaria de infraestructura apoyando la elaboración y seguimiento del plan de manejo ambiental de las obras asignadas.
2. Apoyar en la proyección de respuestas a las observaciones y aclaraciones de orden técnico ambiental presentadas dentro de los procesos contractuales.
3. Seguimiento a las ordenes 47018 y 47019 emitidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
4. Apoyar en la respuesta a las observaciones emitidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

5. Acompañamiento que la secretaria de Infraestructura requiere para el cumplimiento de la sentencia del rio Bogotá resolución 519.
6. Acompañamiento en el seguimiento del comité evaluador de la sentencia del rio Bogotá y respuesta a las solicitudes realizadas por el comité.
7. Acompañamiento en cuanto al seguimiento de la secretaria de infraestructura a los oficios y/o requerimientos emitidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
8. Apoyar en el componente ambiental en las reuniones y comités que se realicen durante el desarrollo de los proyectos.
9. Brindar apoyo en la recolección de la información necesaria para planificar las actividades ambientales requeridas para la formulación del plan de manejo ambiental de los procesos contractuales de la secretaria de infraestructura.
10. Cualquier otra obligación o actividad que sea indicada por parte del ordenador del gasto o a través del supervisor y que sea inherente o conexa al objeto contractual

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los servicios contratados a satisfacción.
3. Ejercer control de la ejecución del contrato, a través de la Secretaría supervisora.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para pago.
5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA.
6. La Secretaría supervisora del contrato, dará a EL CONTRATISTA toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

2.4.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.

a) MULTAS: en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria por incumplimiento total, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, en el evento de incumplimiento parcial la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido.

NOTAS:

1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.

2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

3. El pago de las sanciones podrá exigirse directamente por la Alcaldía si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

2.4.9. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, la ALCALDÍA MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL

CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso que LA ENTIDAD CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del **CONTRATISTA** mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del **CONTRATISTA.**

Dicha Ley 1150, en su artículo 2º, enumera al detalle las modalidades de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h, referido a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El establecimiento de aquella causal de contratación directa señalada en la Ley 1150 de 2007, fue reglamentada actualmente en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, el cual, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Igualmente, también puntualizó que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo anterior en el presente caso la necesidad establecida por la Entidad se encuadra en la modalidad de contratación directa, bajo la causal antes señalada.

IV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad a lo establecido en el artículo primero de la RESOLUCIÓN 002 DEL 2026 del 5 de enero de 2026, establecida por la entidad, la cual establece la tabla de escala para el reconocimiento de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía Municipal de Sibaté para la vigencia 2026 y de conformidad al perfil requerido Se determina que es viable la contratación por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($6.825.000.00), de acuerdo con la actividad que realizará el CONTRATISTA, la experiencia e idoneidad requerida y el plazo estimado para la ejecución de los servicios.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNITARO	VALOR TOTAL
1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA AMBIENTAL PARA EL SEGUIMIENTO EN LOS PROCESOS, PLANES Y PROYECTOS REQUERIDOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SIBATE	Meses	2 y 15 días	**$2.730.000.00**	**$6.825.000**
	TOTAL				**$6.825.000**

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026001199 DEL 08/10/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA: 1-Adminsitracion central SECTOR: 24 – TRANSPORTE PROGRAMA: 2402 – Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600 – Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402041 – Via terciaria mejorada CPC: 83931 – Servicios de consultoría ambiental META: 61 – Intervenir 170 km de vías terciarias municipales PROYECTO: 2024257400061 – Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca. FUENTE: 1203 – LLEY 99 DE 1993	$7.110.000.00
TOTAL DISPONIBILIDAD:			**$7.110.000.00**

NOTA: EL CONTRATISTA asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones y costos directos e indirectos.

REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA requiere la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que los insumos para un análisis comparativo de valor son los siguientes:

- **DEMANDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA**

OBJETO	N° CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	V/MENSUAL	V/TOTAL	PLAZO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y SEGUIMIENTO EN LOS PROCESOS, PLANES Y PROYECTOS REQUERIDOS POR AUTORIDADES AMBIENTALES Y A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA	102-2025	28-02-2025 /27-12-2025	ALCALDIA DE SIBATE	$2.300.000	$23.000.000	10 MESES
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y SEGUIMIENTO EN LOS PROCESOS, PLANES Y PROYECTOS REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES Y A CARGO DE LA SECRETARIA DE	097-2024	08-03-2024 / 28-12-2024	ALCALDIA DE SIBATE	$2.650.000	$25.705.000	9 MESES 21 DIAS

INFRAESTRUCTURA EL MUNICIPIO DE SIBATE. .						

- **DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES**

Otras entidades públicas de la provincia y de la región, suscribieron CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES para el desarrollo de actividades jurídicas específicas, obteniéndose la siguiente evolución e información de referencia:

OBJETO	N° CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	V/MENSUAL	V/TOTAL	PLAZO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO COMO APOYO A LA GESTIÓN DE CORPAMAG, PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA TASA RETRIBUTIVA PERTENECIENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	036-2023	02-02-2023 /01-09-2023	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA	$4.200.000	$12.600.000	3 MESES
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, PARA RESPONDER LAS SOLICITUDES DE TRÁMITES AMBIENTALES, DERECHOS DE PETICIÓN Y ATENDER LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS ENTES DE CONTROL, PRESENTADAS ANTE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL. DA-E-06	21014982-8	02-02-2024 / 01-06-2024	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	$4.200.000	$12.600.000	3 MESES

NOTA:

El valor aquí establecido proviene del Estudio y Análisis de Contratos con similar objeto contractual u obligaciones contractuales, realizados por otras Entidades Públicas y tomado de la página web www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación Estatal.

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Si tenemos en cuenta que la modalidad de selección establecida es Contratación Directa para la suscripción de CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES y de apoyo a la gestión, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración Municipal requiere contratar la prestación de servicios de profesional de una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

FORMACIÓN	INGENIERO AMBIENTAL
EXPERIENCIA	- 20-24 meses de experiencia relacionada

Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la modalidad de selección de Contratación Directa para este proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO.**

VI. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO / ACCIONES PARA MITIGARLOS

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación:

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el **CONTRATISTA** aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo de la Alcaldía Municipal de Sibate.

Para lo anterior, se consultó y aplicó el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos:

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERODICIDAD CUANDO
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	El futuro contratista no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.	3	2	5	MEDIO	Contratista	Requerir al futuro contratista por diferentes medios, para la respectiva suscripción el contrato, de conformidad con los plazos establecidos.	2	3	5	MEDIO	Dependencia que establece la necesidad	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa precontractual	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de planeación

5	4	3	2
ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
EJECUCION	SELECCION	EJECUCION	CONTRATACION
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Que el contratista presente documentación falsa o falta de veracidad,	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	El Contratista se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.
Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	incumplimiento de los requisitos para la contratación y sanciones para la entidad contratante.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.
3	2	3	3
3	3	4	2
6	5	7	5
ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO
Externo	Contratista	Contratista/ Supervisor	Contratista
Seguimiento constante a las regulaciones emitidas por el Gobierno Nacional y la normatividad vigente para el efecto.	Requerir al futuro contratista los soportes de autenticidad y veracidad de los documentos aportados	Seguimiento y verificación de las obligaciones pactadas en el contrato, ejerciendo la adecuada supervisión, y requiriendo al contratista por diferentes medios.	Requerir al futuro contratista por diferentes medios, para la respectiva presentación de las garantías requeridas en el contrato.
2	2	1	2
3	2	2	3
5	4	3	5
MEDIO	BAJO	BAJO	MEDIO
Contratista; Supervisor y/o Interventor del contrato	Dependencia que genera la necesidad. Gestión Contractual	Dependencia que genera la necesidad. Gestión Contractual	Dependencia que establece la necesidad
Ejecución contractual	Inicio etapa precontractual	Inicio etapa precontractual	Inicio etapa precontractual
Finalización etapa ejecución y terminación	Finalización etapa precontractual	Finalización Ejecución y Terminación	Hasta la ejecución
Registro en la lista de verificación	Registro en la lista de verificación	Registro en la lista de verificación	Registro en la lista de verificación
Finalizada la etapa de ejecución y terminación	Finalizada la etapa de planeación	Finalizada la Etapa de Ejecución y Terminación.	Finalizada la etapa de planeación

Calle 10 # 8 - 01 | (601) 725 01 06 - 725 01 92 | contactenos@sibate-cundinamarca.gov.co
www.sibate-cundinamarca.gov.co

ALCALDÍA DE SIBATÉ
Nit: 899.999.372-4

6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Causar daños a terceros, o a los bienes de la entidad	Afectación de terceros por indebida realización de las actividades o procesos dentro de la ejecución del objeto contractual, indebida manipulación de los bienes por parte de la entidad por parte del contratista	3	3	6	ALTO	Contratista	Llevar un control y supervicion constante a los implementos y al contratista	2	2	4	BAJO	Contratista; Supervisor	Ejecución contractual	Finalización etapa ejecución	Supervision del contrato	Finalizada la etapa de contratación

VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SIBATE NIT: 899.999.372-4
AMPARO	Cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y, 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la persona natural **CONTRATISTA**.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
VIGENCIA:	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.
JUSTIFICACIÓN	Cubrir a la Entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones del contrato, según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	Este plazo empezará a contarse para efectos de la aprobación de la garantía a partir de la radicación en la Entidad y/o a partir de la remisión del documento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

VIII. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Ficha de banco de proyectos.
- Certificado de insuficiencia e inexistencia de personal.
- Certificado de idoneidad y experiencia.

- Documentos del contratista

IX. RESPONSABLES

Ing. KATHERINE ANDREA VELASQUEZ BOBADILLA

Secretaria de Infraestructura

Ing. MATEO CARLOS DIAZ CORDOBA

Jefe de Estudios y diseños

PROYECTÓ: NIDYA AIDE CUBILLOS SIMBAQUEVA
REVISÓ: ING. MATEO CARLOS DIAZ CORDOBA
APROBÓ: ING. KATHERINE ANDREA VELASQUEZ BOBADILLA

Vo.Bo. OFICINA DE CONTRATACION